



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Con fecha 4 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*. Dicha solicitud, con nº de expediente 001-038209, sobre acceso a la información pública la firma don [REDACTED] y solicita la siguiente información:

*“En la convocatoria de 2016 de los apoyos financieros a proyectos de reindustrialización y competitividad industrial, a la empresa Bio Wood Niebla le fueron concedidos 2,48 millones de euros (ver aquí en la página 12: [http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/RCI/Concesion/2016/Documents/Resolucion\\_Reindus\\_General.pdf](http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/RCI/Concesion/2016/Documents/Resolucion_Reindus_General.pdf)).*

*Solicito consultar la solicitud que presentó para obtener dicho apoyo financiero, así como toda la información justificativa solicitada en las bases de los apoyos (ver aquí: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-4262>): memoria, proyecto, planificación.*

*En caso de que no sea posible el envío de toda la documentación, solicito que se me remita la que sea posible, aunque no sea toda.*

*El motivo de mi interés es que la fábrica para la que fue concedido el préstamo no ha sido construida.”*

Con esta misma fecha se ha recibido en esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, que es el órgano competente para resolver dicha solicitud y en tal fecha se ha aceptado la competencia, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

En razón de lo requerido en la misma, en la fecha de 4 de noviembre de 2019 se resuelve ampliar un mes el plazo de su contestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 18 de noviembre, en vista de que la información solicitada puede afectar los derechos e intereses de Bio Wood S.L., se le concede un plazo de 15 días para que pueda realizar alegaciones mediante carta remitida a la sede empresa, conforme al artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Con fecha 5 de diciembre se recibe devolución de la carta por ser el destinatario desconocido.

Analizada la solicitud, se limita el derecho de acceso por concurrir el artículo 14.1, letras j) y h).

El interesado desea consultar la solicitud de la empresa y la información justificativa solicitada en las bases de los apoyos: memoria, proyecto y planificación, es decir, información sobre las características técnicas del proyecto y datos económicos y financieros de la empresa. Se considera que la publicación de esta información puede ser perjudicial para los intereses económicos y comerciales (art. 14.1.h)) y para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial (art. 14.1.j)) de la empresa.

Conforme a la exposición de motivos de la Ley 19/2003 y a los criterios interpretativos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, para limitar el acceso a la información, se debe sopesar el interés privado (test del daño) y el interés público en la divulgación de la información (test del interés). En este sentido, se

señala que la información que desea consultar el interesado contiene datos de la empresa y del proyecto de inversión como la tecnología que utiliza, la situación económica y financiera o las características del proyecto que puede ser utilizada por terceros o por empresas competidoras para ganar cuota de mercado y capacidad competitiva en detrimento de Bio Wood S.L. o para obtener un beneficio a su costa. Por otra parte, no se aprecia un interés público superior, por el cual se deba conceder el acceso a esta información; aunque esta información obre en poder de la administración, se refiere a terceros, por lo tanto, no es información de relevancia jurídica o económica que ayude a valorar la actuación de las administraciones.

En cuanto a la actuación de la Administración, se informa que con fecha 01/12/2016 se concedió un préstamo por 2.489.000 € a Bio Wood S.L.,<sup>1</sup> para la creación de un nuevo establecimiento industrial dedicado a la fabricación de pellets a partir de madera de pino. El proyecto consistía en la construcción de una nave industrial con una línea de producción.

Actualmente, el expediente se encuentra revocado. Con fecha 03/06/2019 se resolvió el reintegro total por incumplimiento de la obligación de justificación de la realización del proyecto. La deuda total del préstamo asciende a 2.489.000 euros de principal y 225.797,94 euros de intereses de demora, siendo el Ministerio de Hacienda el responsable de la gestión de la deuda, conforme al artículo 6 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria. El período voluntario de pago ha transcurrido sin que se haya pagado la deuda y actualmente se encuentra en período ejecutivo. Se ha incautado la garantía asociada por importe de 248.900 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Director General de Industria y de la PYME

*Firmado electrónicamente*

Galo Gutiérrez Monzonis

<sup>1</sup> Proyecto RCI-040000-2016-119. Publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/RCI/Concesion/2016/Paginas/Resolucion.aspx>